

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 15 de Febrero de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la homologación de diversos títulos con los de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil
I.A.33

El Decreto 22/1986, de 15 de Abril, regula las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito territorial de La Rioja, reconociendo las mismas, estableciendo los requisitos de creación, los niveles de formación y los cumplimientos de las citadas Escuelas ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Dirección General de Juventud a partir de esa fecha.

No obstante lo anterior, son muchos los Jefes o Directores de Campamentos, Albergues y Colonias, Jefes de Acampada Juvenil, Monitores de Campamentos y Monitores de Actividades de Tiempo Libre que acogidos a la normativa vigente, anterior a dicho Decreto, con titulación o diploma reconocido por Organismos Públicos competentes o Escuelas debidamente reconocidas por el Instituto de la Juventud, que en la actualidad, no han sido homologados a los distintos diplomas existentes en aplicación del citado Decreto 22/1986.

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en esta materia, y al objeto de establecer fórmulas que permitan la homologación oficial de los distintos títulos y diplomas existentes en materia de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

D I S P O N G O

Artículo Primero.— Se procederá al reconocimiento y homologación de aquellos títulos y diplomas expedidos en su día por Organismos Públicos competentes y Escuelas reconocidas por la Administración en materia de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Artículo Segundo.— Los diplomas homologados, tendrán la misma validez y vigencia que los reconocidos en el Decreto 22/1986 por el que se

regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito territorial de La Rioja.

Artículo Tercero.— La homologación de los títulos y diplomas se hará como sigue:

a) A los jefes o Directores de Campamentos, Colonias y Albergues su homologación se corresponderá a la de Directores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

b) A los Jefes de Acampada Juvenil, Monitores de Campamento y Monitores de Actividades de Tiempo Libre se corresponderá a los de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Artículo Cuarto.— Para la homologación de títulos y diplomas, deberá remitirse a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

a) Solicitud de homologación dirigida a la Dirección General de Juventud.

b) Diploma o título expedido por el Organismo que impartió el curso o por la Escuela legalmente autorizada donde se realizó el mismo.

En su defecto, certificado acreditativo de haber realizado el curso y haberse superado, por parte del Organismo o Escuela legalmente autorizada.

c) Dos fotografías tamaño carnet.

d) Fotocopia del D.N.I. y dirección postal.

Artículo Quinto.— En el registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo libre se relacionarán y registrarán los Directores y Monitores, una vez homologados.

Artículo Sexto.— La Dirección General de Juventud expedirá un diploma de Director o Monitor que les capacitará para desempeñar funciones de responsabilidad en el área de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 15 de Febrero de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 19 de Febrero de 1991 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficios de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Conductor, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.113

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 1.990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficios de Administración Especial para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Conductor con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1ª.— NORMAS GENERALES.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficios de Administración Especial, perteneciente al grupo E de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Conductor del vigente Convenio Colectivo.

1.2.— A las presente pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso: En este sistema selectivo se incluirán los solicitantes que de forma voluntaria opten por concurrir a estas pruebas, dentro de los incluidos en el Anexo I.

BASE 2ª.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la categoría profesional de Conductor del vigente

Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Certificado de Escolaridad.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3ª.— SOLICITUDES.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

BASE 4ª.— ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de diez días, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.